



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

REF. CRONOLOGICA (MES Y AÑO):

01/2016

CONCURSO APROVECHAMIENTO AGUAS

EXPEDIENTE:

H/33/37498

PLIEGO DE BASES

TÍTULO BÁSICO:

**APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO DEL SALTO DE CAÑO, EN EL RÍO
SELLA, TÉRMINO MUNICIPAL DE CANGAS DE ONÍS (ASTURIAS)**

PROVINCIA:

ASTURIAS

CLAVE:

TÉRMINOS MUNICIPALES:

CANGAS DE ONÍS

CLAVE:

RÍO:

SELLA

CLAVE:

**PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO PARA EL APROVECHAMIENTO
HIDROELÉCTRICO DEL SALTO DE CAÑO, EN EL RÍO SELLA, TÉRMINO
MUNICIPAL DE CANGAS DE ONIS (ASTURIAS)**



ÍNDICE

1. CONSIDERACIONES GENERALES.

- 1.1. Antecedentes.
- 1.2. Objeto del pliego.
- 1.3. Órganos competentes.

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS BÁSICAS DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADO PUESTAS A DISPOSICIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO.

3. RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN DEL APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO.

- 3.1. Limitaciones de carácter medioambiental.
- 3.2. Régimen normal de explotación.
- 3.3 Canon de utilización de los bienes de dominio público hidráulico.

4. ACTUACIONES A REALIZAR EN EL APROVECHAMIENTO.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

6. CONSIDERACIONES DEL CONCURSO.

- 6.1 Contenido mínimo del anuncio de la convocatoria pública.
- 6.2. Requisitos de los concursantes.
- 6.3. Contenido de las proposiciones. Sobres A, B y C.
- 6.4. Lugar y plazo de presentación.
- 6.5. Causas de exclusión de los interesados.
- 6.6. Comisión de valoración.
- 6.7. Examen de la documentación y valoración de las proposiciones.
- 6.8. Resolución del concurso.

7. NORMAS DE RÉGIMEN JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL.

- 7.1. Solicitud.
- 7.2. Tramitación de la concesión.
- 7.3. Plazo de la concesión.
- 7.4. Uso de los bienes objeto de concesión demanial.
- 7.5. Régimen económico de la concesión demanial.

8. NORMAS DE UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DEL ESTADO.

9. REVERSIÓN Y DESTINO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES A LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

10. DISPOSICION FINAL.

ANEXO I – ESQUEMA DEL APROVECHAMIENTO.

ANEXO II - DATOS RELATIVOS A LA PRUDUCCÓN BRUTA HISTÓRICA.

ANEXO III – FOTOS DE LA ESCALA DE PECES, AZUD Y CANAL DE DERIVACIÓN.

ANEXO IV - MODELOS DE SOLICITUD.



PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO PARA EL APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO DEL SALTO DE CAÑO, EN EL RÍO SELLA, TÉRMINO MUNICIPAL DE CANGAS DE ONIS (ASTURIAS).

1. CONSIDERACIONES GENERALES.

1.1. Antecedentes.

El artículo 132. *Utilización con fines hidroeléctricos de infraestructuras del Estado* del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, (RDPH), establece que:

1. Cuando, de acuerdo con el Plan Hidrológico de la demarcación, exista la posibilidad de utilizar con fines hidroeléctricos presas de embalse o los canales contruidos total o parcialmente con fondos del Estado o propios del Organismo de cuenca, podrá sacarse a concurso público la explotación de dichos aprovechamientos, de acuerdo con lo indicado en los siguientes artículos.

2. La disposición a que hace referencia el apartado anterior también será de aplicación, sin necesidad de su inclusión en el Plan Hidrológico de demarcación, a las infraestructuras que hayan revertido al Estado en los casos de extinción de concesiones.

En este sentido, el aprovechamiento hidroeléctrico del salto de Caño, en el río Sella, revertió al Estado en virtud de la resolución de extinción de 13 de noviembre de 2015 del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

En dicha resolución se establece:

“PRIMERO: Declarar extinguido, por transcurso del plazo concesional, el derecho a la concesión de un caudal de 9.000 l/s de aguas del río Sella, con destino a producción de energía eléctrica en el Salto de Caño, término municipal de Cangas de Onís (Asturias), reconocido por Resolución Gubernativa el 6 de noviembre de 1896, ampliado y modificado por Real Orden de 26 de septiembre de 1925 y transferido por Orden Ministerial del 28 de febrero de 1945 y posteriormente por resolución del Organismo de cuenca del 13 de enero de 1995, siendo el titular actual Hidroeléctrica del Cantábrico S.A.

SEGUNDO: Cancelar la inscripción correspondiente en el Registro de Aguas mediante la indicación del término “extinguido”, referenciando la fecha en que se dicta la presente resolución.



TERCERO: De acuerdo con el art. 89.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y con lo dispuesto en el documento concesional, acordar la reversión gratuita y libre de cargas a la Administración General del Estado y adscribir a la CH del Cantábrico los elementos situados en Dominio Público Hidráulico y el resto de elementos que forman el aprovechamiento a los que se refiere el apartado 2.8 de la presente resolución; es decir, el azud, la toma, el canal, la cámara de carga, el canal de restitución y la central eléctrica, a excepción en esta última de la zona de distribución eléctrica, propiedad de la empresa distribuidora y que deberá ser debidamente señalizada con chapa identificativa y por tanto, no será objeto de reversión y adscripción al Estado junto con el resto de infraestructuras objeto de este expediente, reconociéndose el derecho de servidumbre de paso y acceso a dicha zona de distribución. Se exigirá la entrega de todos los elementos que forman parte del aprovechamiento en perfecto estado de funcionamiento y libres de cargas y gravámenes, de conformidad con los arts. 101 y 102 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

CUARTO: En virtud de los arts. 134 y 165 bis punto 2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se insta a la CH del Cantábrico para que cumpliendo con los plazos otorgados, proceda a una nueva adjudicación mediante concurso del aprovechamiento hidroeléctrico objeto del presente expediente.”

En línea con lo anterior, este Organismo considera necesario mantener en perfecto estado de funcionamiento y conservación las infraestructuras revertidas que conforman el patrimonio hidráulico, no solo desde el punto de vista de seguridad, sino también, desde el punto de vista funcional, de manera que dichas infraestructuras puedan seguir siendo de utilidad para el aprovechamiento de las aguas del río Sella mediante una nueva concesión que prevea un aprovechamiento hidroeléctrico sostenible de las aguas del río, haciendo uso de las infraestructuras del salto de Caño revertidas al Estado.

Para ello, de cara a seleccionar un nuevo concesionario para el aprovechamiento referido, y de acuerdo a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y a lo dispuesto en el artículo 132.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, así como a lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, este Organismo tiene a bien convocar el presente concurso.



Asimismo, el artículo 133 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico establece que, con carácter previo a la convocatoria del concurso, el Organismo de cuenca redactará y aprobará el pliego de bases al que ha de sujetarse el mismo.

1.2. Objeto del pliego.

El objeto del presente pliego consiste en establecer las bases que han de regir en el concurso del aprovechamiento hidroeléctrico del salto de Caño, en el río Sella, término municipal de Cangas de Onís (Asturias).

A los efectos del procedimiento de otorgamiento del referido título concesional, el concurso que se convoca se considerará como trámite de competencia de proyectos. Por tanto, quien resulte adjudicatario del concurso deberá solicitar la oportuna concesión para el aprovechamiento hidroeléctrico mencionado, cuya tramitación que se realizará de acuerdo con los artículos 109 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, examinando su compatibilidad con el Plan Hidrológico en vigor.

Quedan incluidos en el objeto del concurso los trabajos de explotación, conservación y mantenimiento de todas aquellas ampliaciones o modificaciones que se ejecuten o se lleven a cabo en las instalaciones descritas en la base 2ª del presente pliego, o que puedan incorporarse durante el período de vigencia concesional, previa autorización del Organismo de cuenca.

El concurso se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, (TRLA), y la normativa de desarrollo del mismo, y de manera concreta por los artículos 133 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

1.3. Órganos competentes.

De acuerdo con el artículo 128.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y el apartado tercero de la Orden de 3 de febrero de 1989, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, sobre expedientes de concesiones y autorizaciones relativas a aprovechamientos hidroeléctricos con potencia inferior o igual a 5.000 KVA, la competencia para convocar y resolver el concurso y para otorgar la correspondiente concesión corresponde al Organismo de cuenca.



2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS BÁSICAS DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADO PUESTAS A DISPOSICIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO.

El aprovechamiento hidroeléctrico de Caño corresponde a una central de tipo fluente que está situada en el margen izquierda del río Sella, en el término municipal de Cangas de Onís. A grandes rasgos consta de un azud de derivación, un canal y un edificio donde se aloja la central de producción eléctrica, con un salto de unos 12 metros. El esquema del aprovechamiento figura en el Anexo I del presente Pliego.

Las coordenadas ETRS 89 Huso 30 del Azud y de la Central son la siguientes:

- Azud: X = 326.827,7758 Y = 4.799.028,4930
- Central: X = 326.542,0150 Y = 4.798.987,7358

La central se encuentra en buen estado y ha venido operando con normalidad hasta la extinción, el pasado mes de noviembre de 2015, de la concesión de 9.000 l/s que existía previamente mencionada en el apartado antecedentes. Por ello, salvo mejoras ofertadas por los solicitantes, no resulta necesario acometer nuevas obras, a excepción de aquellas mencionadas en la base 4ª y aquellas que resulten necesarias para el correcto funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones a lo largo del periodo concesional.

A continuación, se detallan las características técnicas de los elementos del aprovechamiento objeto del presente concurso:

- Azud de derivación: Formado por tres tramos rectos, con una longitud total de 45 metros, y altura de 3,13 metros. Dispone de escala de peces. La compuerta de toma del canal dispone de sonda para regular su apertura y asegurar así que un determinado nivel de agua fluya siempre por el azud. Con el anterior concesionario, la toma ha venido operando de tal forma que si el nivel del agua sobre el azud baja de 40 mm, la compuerta del canal se cierra y no se deriva agua.
- Canal de derivación: La toma se encuentra en la margen izquierda del río y todo el canal discurre paralelo al cauce. Tiene una longitud de 284 metros contados desde la compuerta hasta la reja de la cámara de carga, con una pendiente del 0,1%. La toma dispone de reja de separación de elementos sólidos. Existe instalado un sistema sónico de peces pero el mismo no se encuentra en funcionamiento. La cota umbral de toma es de 100,54 metros.



El canal es de sección rectangular en algunos tramos y trapezoidal en otros, con fondo de 2,50 a 2,72 metros. La altura media de los muros es de 2,50 metros. Destacar que existe una pasarela de cruce de pescadores del coto salmonero.

- Cámara de carga: La parte final del canal se ensancha hasta los 7 metros para formar la cámara de carga. En la misma existe un aliviadero con compuerta para vaciar el canal y salida de peces que hubiera entrado al canal. También dispone de rejilla y limpiarrejas. La cámara de carga se divide en dos compartimentos, uno para cada una de las turbinas, de 3 x 1,50 metros cada una.
- Central: Se encuentra junto a la margen izquierda del río Sella. Se trata de un edificio de dos cuerpos con una planta total de 13,66 x 10,55 metros y altura máxima de 13 metros sobre la superficie, con tres plantas o alturas. En su planta baja contiene alternadores, armarios de mando y auxiliares. En su primera planta están ubicados los interruptores de generación y distribución. En la planta alta de la edificación se encuentra la zona de distribución, destinada a albergar las líneas y elementos de distribución de energía eléctrica de la zona, que pertenecen en exclusiva a la empresa distribuidora y forman una parte separada de la central aunque se encuentre en el mismo edificio que ésta. Dicha zona de distribución eléctrica deberá ser debidamente señalizada con chapa identificativa reconociéndose el derecho de servidumbre de paso y acceso a dicha zona de distribución. A dicha zona de distribución se puede acceder tanto desde dentro del edificio de la central como desde fuera.

Por debajo del terreno está dividida en tres niveles, dos para mantenimiento de los ejes verticales de las turbinas y el tercero de entrada del agua desde las cámaras de carga. En total 8,20 metros. Por debajo de los anteriores se encontraría el canal de restitución, cuya solera se encuentra a cota de 89,40 metros (4,4 metros por debajo del tercer nivel).

La central aloja dos turbinas: Una turbina semi-Kaplan, fabricada por GEC ALSTHOM NEYRPIE ESPAÑOLA, de 721 kW y 428 rpm, con un caudal de 8,3 m³/s, con alternador de 1.000 kVA y 428 rpm de ALCONZA. La otra turbina es tipo Francis vertical de 200 kW de potencia, de ASEA, y alternador, también de ASEA, de 250 kVA y 500 rpm.

Existe asimismo un puente grúa que sirve para poder mover los distintos aparatos.



- Canal de restitución: Bajo la central salen dos túneles por los que se restituye el agua desde las turbinas al cauce del río Sella, también por su margen izquierda.

El licitador tendrá acceso a las instalaciones para reconocer los elementos que componen el aprovechamiento, previa solicitud a la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

3. RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN DEL APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO.

3.1. Limitaciones de carácter medioambiental.

En la operación del aprovechamiento objeto de licitación se deberán respetar las limitaciones que se indican a continuación:

- Aquellas derivadas de la legislación ambiental del Estado o de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.
- De la legislación sectorial que resulte aplicable.
- De las figuras de protección ambiental de la zona que puedan proceder. En concreto, el aprovechamiento se encuentra en la Masa LIC Río Sella con código ES1200032.
- Las resultantes de aplicación de los caudales medioambientales que han de respetarse en el tramo de río en cuestión, en aplicación del Plan Hidrológico en vigor en cada momento del periodo concesional.

En todo caso se respetará el fluyente en el cauce inmediatamente aguas arriba, de ser este menor.

Para controlar el cumplimiento de esta condición se instalarán, los dispositivos de medida automática en continuo adecuados y los datos así obtenidos estarán a disposición de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, tal y como se indica en el punto siguiente.

- De igual modo es obligada la instalación de los dispositivos de control de volúmenes a los que hace referencia la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del Dominio Público Hidráulico, de los retornos al citado Dominio Público Hidráulico y de los vertidos al mismo.



En concreto, se instalarán sistemas de control y seguimiento automático en continuo de los volúmenes captados y vertidos, así como del control automático en continuo del caudal circulante en el tramo de río comprendido entre la captación y la restitución al menos en un rango de caudales que permita verificar el cumplimiento del caudal ecológico en el tramo. Dichos datos deberán estar a disposición de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

3.2. Régimen normal de explotación.

Con carácter general, en la explotación de la concesión, se estará a lo dispuesto en:

- Texto refundido de la Ley de Aguas:
 - o El punto 2 del artículo 59. *Concesión Administrativa* que establece que: *Las concesiones se otorgaran...[...], sin que el título concesional garantice la disponibilidad de los caudales concedidos.*
 - o El punto 1 del artículo 61. *Condiciones generales de las concesiones*, que dispone que: *Toda concesión se entenderá hecha sin perjuicio de terceros.*
- Disposiciones del Plan Hidrológico de la Demarcación en vigor que le puedan afectar, especialmente el respeto de los caudales ecológicos que establezca dicho Plan.

El destino de las instalaciones será para la producción de energía eléctrica de acuerdo al proyecto técnico de explotación que el solicitante proponga en su oferta técnica.

El Adjudicatario deberá realizar, a su cargo, aquellas obras que estime oportunas y aquellas de reparación que sean preciso ejecutar para un correcto aprovechamiento y mantenimiento de las instalaciones, desde el punto de vista funcional y de seguridad, durante todo el periodo concesional.

El personal del Organismo de cuenca tendrá acceso, en caso de que así lo considere necesario, a todas las instalaciones objeto del aprovechamiento

Las resoluciones que adopte la Administración en relación a la explotación serán firmes e irrevocables y no se admitirá reclamación por ningún concepto en cuanto a caudales que resulten del régimen de explotación establecido.



La Administración, de forma motivada, excluirá del procedimiento las proposiciones que no respeten las limitaciones indicadas y aquellas otras que, por afectar a la funcionalidad de elementos esenciales de las instalaciones, se justifique que resultan inaceptables, aunque en las presentes bases no se hubiera hecho mención expresa a ellas.

En el Anexo II se facilitan los datos históricos disponibles de producción eléctrica bruta de la central de Caño.

3.3 Canon de utilización de los bienes de dominio público hidráulico.

Durante el plazo concesional, además del canon del apartado 7.5, el concesionario está obligado al pago de los cánones vigentes en cada momento del periodo concesional, relativos a la utilización del Dominio Público Hidráulico.

En concreto, a la fecha de la convocatoria:

- El concesionario estará obligado al pago del canon por utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica establecido en el artículo 112 bis del Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- De acuerdo con el artículo 112 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, el concesionario está exento del pago del canon por la ocupación o utilización de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para llevar a cabo la concesión.

4. ACTUACIONES A REALIZAR EN EL APROVECHAMIENTO.

Constituye un requisito del concurso que el concesionario realice en el aprovechamiento actual a su exclusivo cargo, además de las actuaciones exigidas en la base 3.1 para el control de volúmenes, una serie de actuaciones relativas a la protección de las comunidades acuáticas y pesca fluvial, así como relativas a la mejora de la seguridad de las infraestructuras existentes, que se valorarán en el concurso conforme al apartado 5 de este Pliego de Bases. En concreto, las siguientes:

1. Se facilitará el tránsito de los peces tanto en sentido ascendente, como en sentido descendente. Esta actuación comprende 2 proyectos diferenciados que se tramitarán conjuntamente:
 - a) Adecuación de la escala de peces existente. La escala de peces está integrada en el paisaje y esta integración debe mantenerse. No obstante, la escala presenta ciertos desperfectos en su muro exterior, tanto en



coronación, como en ciertos tramos del mismo donde existen adelgazamientos y erosiones, que hacen necesario su adecuación para evitar una posible rotura como consecuencia de avenidas o del paso del tiempo. Asimismo, en ciertos tramos de la escala existen roturas que hacen que el agua de una poza a otra pase por debajo en lugar de hacerlo por el paso natural.

La reparación que en principio se considera más conveniente para el muro exterior de cara a no alterar el funcionamiento actual de la escala, permitiendo a su vez que el tamaño de las pozas siga siendo suficiente, sería el refuerzo del muro exterior por su cara interior, mediante la instalación de un muro de hormigón de refuerzo. El resto de reparaciones en coronación, como en los diferentes pasos deben asegurar el funcionamiento óptimo de la escala, a la vez que no causar variaciones significativas en el paisaje. No obstante lo anterior, el licitador podrá presentar el proyecto que considere más adecuado para lograr los mismos fines. Las fotos del estado actual de la escala figuran en el Anexo III.

- b) Construcción de un tobogán de bajada de peces e instalación de rejillas. Se facilitará el tránsito descendente de los peces mediante la construcción de un tobogán de bajada, preferentemente de hormigón, que partiendo de la zona de captación a la entrada del canal y paralelo al canal de derivación de la central, haga descender agua con los peces hasta el río, debiendo prolongarse para estos fines, al menos en unos veinte metros, para disminuir la caída. Este canal servirá para la bajada de los peces migradores, dotándose de un caudal permanente.

Asimismo, se colocarán las correspondientes rejillas de 1,5 cm de separación a la entrada del canal de derivación (actualmente carece de ellas) y justo después de la entrada al tobogán, para evitar la entrada de los peces a dicho canal. Las fotos del estado actual del canal figuran en el Anexo III.

El sistema del tobogán y las rejillas deberá estar operativo como mínimo en el periodo del 15 de diciembre al 31 de mayo, pudiendo establecerse periodos mayores por el Organismo de cuenca.

Por otro lado, el sistema de rejillas al final del canal ahora existente, deberá conservarse, así como el tobogán de descenso actual al final del canal para su uso en caso de entrada de peces al canal, aún a pesar de los dispositivos mencionados, que permita la evacuación periódica de los peces antes de la entrada a la central.



Tanto el mantenimiento como la limpieza de esta infraestructuras para su correcto funcionamiento será responsabilidad del concesionario.

2. En cuanto a la seguridad, en la actualidad existen tramos sin proteger alrededor del canal que pueden suponer la caída accidental al canal de animales y personas. Por ello, constituye un requisito la instalación de vallas protectoras a lo largo de todo el canal de derivación, la reparación de las vallas y barandillas existentes, o en su caso, la instalación de otros sistemas de protección de caída al canal a propuesta del licitador. También deberá señalizarse la peligrosidad de acceso al canal mediante los oportunos letreros de aviso de peligro.
3. Asimismo, se valorará cualquier otra obra de mejora del aprovechamiento que proponga el licitador en su oferta.

Para la valoración de las actuaciones enumeradas anteriormente, el concursante presentará un anteproyecto que detalle suficientemente las obras a ejecutar y que permita, por tanto, valorar la actuación.

En la resolución concesional se fijarán los plazos para la presentación por parte del concesionario de los proyectos definitivos que, previa autorización del Organismo de cuenca, deberán quedar ejecutados dentro de los 24 primeros meses del periodo concesional.

Las autorizaciones de estas actuaciones en Dominio Público Hidráulico se tramitarán de acuerdo a lo establecido al respecto en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

La no presentación o no autorización de estos proyectos, así como la no realización de los mismos según lo dispuesto en la autorización correspondiente, supondrá la extinción del derecho concesional previamente otorgado.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Son criterios de valoración de las ofertas del concurso las que se reseñan seguidamente:

- a) Programa valorado de mantenimiento y conservación de los bienes del aprovechamiento. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

El concursante deberá presentar un programa de mantenimiento y conservación, con indicación de la planificación general anual de la organización de los servicios a prestar, labores de mantenimiento y seguridad



previstas, así como capacitación del equipo personal. En concreto, se valorarán los siguientes subcriterios:

- o Actividades de conservación, mantenimiento preventivo, seguridad y de mantenimiento correctivo de las instalaciones y equipos de la central para asegurar una explotación óptima de la misma. Hasta 10 puntos.
- o Actividades de mantenimiento del resto de instalaciones del aprovechamiento. Hasta 5 puntos.

El concursante deberá obtener una puntuación mínima en este apartado de 8 puntos para poder resultar adjudicatario de este concurso.

- b) Plan de explotación sostenible para el aprovechamiento hidroeléctrico. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

En concreto, se valorarán los siguientes subcriterios:

- o Máxima utilización de la energía de posible obtención. Hasta 4 puntos.
- o Instalación y gestión de sistemas de control y seguimiento automático en continuo de los volúmenes captados y vertidos, así como del control automático en continuo del cumplimiento del caudal ecológico, según lo dispuesto en la base 3.1. Hasta 6 puntos.
- o Obras para facilitar el tránsito ascendente y descendente de los peces, así como para evitar la entrada de peces al canal, según lo dispuesto en la base 4.1. Hasta 10 puntos.

El concursante deberá obtener una puntuación mínima en este apartado de 12 puntos para poder resultar adjudicatario de este concurso.

- c) Obras de mejora del aprovechamiento ofertadas por el licitador. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

En este epígrafe se incluyen las obras en materia de seguridad, así como cualquier otra obra de mejora propuesta por el licitador. Las propuestas se valorarán en función del importe de las obras y su incidencia en la mejora del aprovechamiento.



- o Obras e instalaciones en materia de seguridad del aprovechamiento, según lo dispuesto en la base 4.2. Hasta 6 puntos.
- o Otras obras y mejoras propuestas por el licitador, según lo dispuesto en la base 4.3. Hasta 4 puntos.

El concursante deberá obtener una puntuación mínima en este apartado de 4 puntos para poder resultar adjudicatario de este concurso.

- d) Plazo de la concesión. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

El plazo de la concesión será el ofertado por el licitador que, en ningún caso, podrá ser superior al establecido en la base 7ª del presente Pliego. Al valor menor ofertado se le asignará el máximo de 20 puntos. El resto de ofertas recibirá una puntuación que se obtendrá de reducir la máxima puntuación en el mismo porcentaje en el que se desvíen de la oferta que haya alcanzado la máxima puntuación.

- e) Cuantía del canon anual a partir de los valores de F y c ofertados según lo dispuesto en la base 7.5 de este Pliego. Se valorará hasta un máximo de 35 puntos.

El valor máximo de puntuación 35 puntos se asignará a la oferta económica que resulte más ventajosa para la Administración. El resto de ofertas recibirá una puntuación que se obtendrá de reducir la máxima puntuación en el mismo porcentaje en el que se desvíen de la oferta que haya alcanzado la máxima puntuación.

Asimismo, constituye un requisito para la valoración de este punto, la justificación de la viabilidad económica de la concesión. Para ello, se presentará en documento independiente un Estudio de Viabilidad Económica-Financiera de la concesión, en el que se especificará la utilidad reportada al concesionario por el uso privativo del dominio público hidráulico, y se especificará con el mayor detalle posible todos los distintos gastos e ingresos previstos en el aprovechamiento, incluyendo los cánones y tasas que procedan, y en concreto el canon de producción previsto en la base 7.5, así como la amortización de las obras y otras inversiones a realizar.



6. CONSIDERACIONES DEL CONCURSO.

6.1 Contenido mínimo del anuncio de la convocatoria pública.

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico se anunciará en el Boletín Oficial del Estado la convocatoria del presente concurso. En dicho anuncio se indicará el importe de la fianza provisional, así como el plazo y lugar donde se podrá consultar el Pliego de Bases y realizar la presentación de solicitudes. Asimismo, dicho anuncio fijará el lugar, fecha y hora en el que tendrá lugar el acto público de desprecintado y apertura de sobres presentados.

6.2. Requisitos de los concursantes.

Podrán tomar parte en la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y que acrediten su solvencia económico-financiera y técnica, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego.

La presentación de proposiciones presume, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las bases del presente Pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para resultar adjudicatario.

Los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

Facilitar los datos personales exigidos para participar en el presente procedimiento implica el consentimiento del afectado para que el Organismo los trate automáticamente, con el fin de llevar a cabo la tramitación del concurso.

6.3. Contenido de las proposiciones. Sobres A, B y C.

La documentación se presentará en tres sobres o contenedores señalados con las letras "A", "B" y "C", que se presentarán cerrados o lacrados, figurando en el anverso, en la forma que más adelante se especifica, la identificación del concurso, el nombre o razón social del licitante y la firma de éste o de quién lo represente.



Todos los documentos que se presenten deberán ser originales o copias que tengan el carácter de auténticas según la legislación vigente, a excepción del resguardo de la garantía provisional que deberá ser siempre original. Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

6.3.1. Sobre A. Documentación general.

En, el anverso figurará:

SOBRE A. DOCUMENTACIÓN GENERAL

Identificación/Clave de la actuación:

CONCURSO PARA EL APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO DEL SALTO DE CAÑO, EN EL RÍO SELLA, TÉRMINO MUNICIPAL DE CANGAS DE ONÍS (ASTURIAS).

Identificación del licitador:

Nombre completo y/o, en su caso, abreviado:

C.I.F. o N.I.F.:

Dirección postal completa (calle/plaza/nº./código postal/Ciudad):

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Firmas

Contendrá los siguientes documentos:

A. ÍNDICE DE DOCUMENTOS

En hoja independiente, se hará constar el contenido del sobre.

B. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR DEL EMPRESARIO.

B.1. EMPRESARIOS ESPAÑOLES

La capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto



fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los empresarios individuales deberán presentar fotocopia legible del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o, en su caso, del documento que haga sus veces.

Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

B.2. EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES NACIONALES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA

Tendrán capacidad para licitar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para participar en concursos de objeto similar al que se convoca. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (artículo 58 del TRLCSP).

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

B.3. LOS DEMÁS EMPRESARIOS EXTRANJEROS

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en licitaciones similares a la que se convoca, en forma sustancialmente análoga.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

C. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS, EN SU CASO, DE LA REPRESENTACIÓN.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder notarial bastante al efecto o el documento del que resulten sus facultades



representativas, así como fotocopia de su D.N.I. o, en su caso, del documento que haga sus veces.

Si el representado fuera una persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o en el registro público correspondiente. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesaria la inscripción previa.

D. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

Se deberá presentar:

Certificación positiva, expedida por el órgano competente, de estar al corriente de las obligaciones tributarias frente al Estado, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), salvo en la acreditación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas que, en su caso, se efectuará mediante la presentación del alta referida al ejercicio corriente o del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Certificación positiva expedida por el órgano competente de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con los artículos 14 y 15 del RGLCAP.

El cumplimiento del resto de los extremos previstos en el artículo 60 del TRLCSP se acreditará mediante declaración responsable de acuerdo con el modelo que se incluye en el Anexo IV – Modelos de solicitud.

E. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Los participantes en el concurso, tanto nacionales como extranjeros, deberán justificar su solvencia técnica, y económica y financiera conforme a los siguientes documentos que a continuación se indican. La Comisión de Valoración podrá requerir a los interesados las aclaraciones, subsanaciones o justificaciones adicionales que considere necesarias. La falta de acreditación suficiente de la capacidad técnica o económica y financiera será motivo de exclusión de la presente convocatoria.



E.1. CAPACIDAD TÉCNICA.

Se deberán aportar los siguientes documentos:

- Una relación de los principales servicios o trabajos llevados a cabo con anterioridad que guarden relación, estén relacionados o sean semejantes al objeto del aprovechamiento. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano que corresponda o mediante una declaración responsable del empresario.
- Declaración indicando los perfiles del personal técnico o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la explotación del aprovechamiento, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes que habrá de incluir:
 - o Curriculum vitae (máximo 1 hoja a doble cara)
 - o Referencias de trabajos y proyectos realizados con indicación expresa de las empresas y ámbitos
- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la explotación del aprovechamiento, aportando fotocopia compulsada de los títulos o certificado del colegio profesional correspondiente que habrá de incluir:
 - o Curriculum vitae (máximo 1 hoja a doble cara)
- Referencias de trabajos y proyectos realizados con indicación expresa de las empresas y ámbitos. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la explotación del aprovechamiento, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente que habrá de incluir el listado detallado de los medios de la empresa directamente asignados al proyecto.
- Otros que se estimen oportunos a los efectos del presente concurso.

E.2. CAPACIDAD ECÓNOMICA Y FINANCIERA.

Se deberán aportar los siguientes documentos:

- Declaración del volumen anual de negocios, referido a los tres últimos ejercicios disponibles.



- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Estudio de viabilidad económica y financiera del proyecto de aprovechamiento presentado.
- Otros que se estimen oportunos a los efectos del presente concurso.

F. JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las posibles incidencias que directa o indirectamente puedan surgir en la fase de concurso o durante el plazo de la concesión.

G. RESGUARDO DE LA FIANZA PROVISIONAL.

Resguardo de haber constituido fianza por importe de 43.000 euros, equivalente a una anualidad del canon mínimo expresado en la base 7.5 del presente Pliego, a disposición de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico como garantía provisional en relación con el presente concurso.

La garantía provisional afecta al mantenimiento por los licitadores de sus ofertas hasta la resolución del concurso. Podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP y se extinguirá automáticamente y será devuelta a los participantes que no resulten adjudicatarios en el concurso inmediatamente después de la resolución del mismo. Será retenida, hasta la constitución del aval al que hace referencia la base 7.5 C), al licitador cuya oferta hubiere sido seleccionada e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

Si el licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación no constituyese el aval mencionado o, por causas imputables al mismo, no formalizase la solicitud de concesión, se procederá a la ejecución de la garantía provisional.



6.3.2. Sobre B. Documentación técnica.

En el anverso figurará

SOBRE B. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Identificación/Clave de la actuación:

CONCURSO PARA EL APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO DEL SALTO DE CAÑO, EN EL RÍO SELLA, TÉRMINO MUNICIPAL DE CANGAS DE ONÍS (ASTURIAS).

Identificación del licitador:

Nombre completo y/o, en su caso, abreviado:

C.I.F. o N.I.F.:

Dirección postal completa (calle/plaza/nº./código postal/Ciudad):

Teléfono: Fax: Correo electrónico:

Firmas

Contendrá, por duplicado, la siguiente documentación:

- Programa de Mantenimiento y Conservación con su justificación técnica, para su valoración según lo dispuesto en la base 5ª apartado a)
- Plan de explotación sostenible detallado con su justificación técnica, para su valoración según lo dispuesto en la base 5ª apartado b).
- Proyectos y obras en materia de seguridad, y en su caso, proyectos de mejoras y variantes introducidas con su justificación técnica, para su valoración según lo dispuesto en la base 5ª apartado c).



6.3.3. Sobre C. Solicitud y Oferta.

En el anverso figurará:

SOBRE C. SOLICITUD / OFERTA

Identificación/Clave de la actuación:

CONCURSO PARA EL APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO DEL SALTO DE CAÑO, EN EL RÍO SELLA, TÉRMINO MUNICIPAL DE CANGAS DE ONÍS (ASTURIAS).

Identificación del licitador:

Nombre completo y/o, en su caso, abreviado:

C.I.F. o N.I.F.:

Dirección postal completa (calle/plaza/nº./código postal/Ciudad):

Teléfono: Fax: Correo electrónico:

Firmas

Contendrá la siguiente documentación:

1. Solicitud de participación en el concurso y compromiso de que, en caso de que su proposición resulte elegida, formulará instancia solicitando la concesión en los términos planteados en su oferta, de acuerdo con el modelo que se incluye en el Anexo IV – Modelos de solicitud.
2. Oferta detallada acerca de los extremos fijados en la base 5ª, apartados d) y e).

6.4. Lugar y plazo de presentación.

La documentación indicada en los apartados anteriores se presentará en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el BOE, en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (dirigido a la Comisaría de Aguas) sito en Oviedo Plaza España, nº 2.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse, dentro del plazo indicado, a la unidad señalada en el párrafo anterior. En este supuesto el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos,



y notificar en el mismo día a la Comisaría de Aguas del Organismo la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo, identifique el objeto del concurso y al licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida en las dependencias indicadas con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el asunto.

Transcurridos siete días naturales siguientes a la fecha final del plazo de presentación de proposiciones sin haber recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

6.5. Causas de exclusión de los interesados.

Serán causas de exclusión de los interesados la presentación fuera de plazo de solicitudes, así como el incumplimiento de los requisitos expresados en el apartado 6.2 o la no presentación de la documentación requerida para su acreditación en el sobre "A". Asimismo, serán causas de exclusión la falta de capacidad técnica o económica y financiera, así como la no presentación o presentación incompleta de la solicitud técnica y de la oferta detallada en los sobres "B" y "C". También será motivo de exclusión las proposiciones que no respeten las prescripciones, requisitos y limitaciones indicados en el presente pliego, y aquellas otras que, por afectar a la funcionalidad de elementos esenciales del aprovechamiento, se justifique que resultan inaceptables.

6.6. Comisión de valoración.

Estará integrada por:

- El Comisario de Aguas, que actuará como Presidente.
- Un funcionario de Comisaría de Aguas con categoría de al menos Jefe de Área.
- Un funcionario de Dirección Técnica con categoría de al menos Jefe de Área.
- Un funcionario de la Secretaría General con categoría de al menos Jefe de Área, que actuará como Secretario de la Comisión.
- Asimismo, se invitará para formar parte de la Comisión, por si consideran procedente integrarse en la misma, a un representante de la Intervención General del Estado y un representante de la Abogacía del Estado.

6.7. Examen de la documentación y valoración de las proposiciones.

La Comisión de Valoración, en el lugar, fecha y hora fijadas en el anuncio de licitación, en acto público, procederá al desprecintado y apertura del sobre "A". A tal



efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si se observasen defectos subsanables en la documentación presentada se le comunicará a los interesados, mediante fax ó correo electrónico al número o dirección indicados en el anverso del sobre, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que el licitador los subsane.

Asimismo, en su caso, se podrá recabar de los licitadores aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirles la presentación de otros complementarios.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Comisión de Valoración procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección y que son admitidas a la siguiente fase de la licitación y las rechazadas, con expresión de las causas del rechazo, levantando el correspondiente acta.

La Comisión de Valoración, en el lugar, fecha y hora fijadas en el anuncio de licitación, en acto público, procederá al desprecintado y apertura de los sobres “B” y “C” de los licitadores admitidos a esta fase. A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos, que servirán a la Comisión para la valoración del concurso, levantándose el correspondiente acta.

En plazo no superior a quince días, contados a partir de la fecha de apertura de los sobres “B” y “C”, la Comisión de Valoración, a la vista de la valoración de las ofertas realizada, formulará propuesta de adjudicación del concurso a favor del licitador que, cumpliendo con las prescripciones del Pliego de Bases, hubiere obtenido la mayor puntuación. También podrá, en su caso, proponer que la licitación se declare desierta.

La propuesta será elevada para su resolución por la Presidencia del Organismo.



6.8. Resolución del concurso.

En el caso de que el concurso no se declare desierto, en la resolución del mismo:

- Se designará el licitador cuya proposición haya resultado elegida.
- Se establecerán las condiciones que procedan en base a la oferta seleccionada y a las prescripciones del Pliego de Bases.
- Se requerirá al licitador para que, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la resolución, formule solicitud de otorgamiento de concesión en los términos establecidos en su oferta.

7. NORMAS DE RÉGIMEN JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL.

7.1. Solicitud.

El licitador cuya proposición resulte elegida deberá presentar, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la resolución, instancia y proyecto solicitando la concesión en los términos contenidos en su proposición de participación en el mismo.

A dicha solicitud de concesión se deberá acompañar la documentación que se establezca en la resolución de adjudicación del concurso.

En dicha solicitud se hará declaración explícita de aceptar, en todo momento el régimen normal de caudales determinado por el Organismo de cuenca y las variaciones que justificadamente se establezcan.

El no cumplimiento de este requisito en el plazo indicado producirá automáticamente la anulación de la adjudicación del concurso.

7.2. Tramitación de la concesión.

El proyecto presentado se someterá a informe de la Oficina de Planificación Hidrológica del Organismo de cuenca, y el procedimiento de otorgamiento de la correspondiente concesión se realizará de acuerdo con los artículos 109 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.



Ultimada la tramitación del procedimiento concesional se dictará resolución en la que se fijará la fecha en la que el concesionario puede ocupar las instalaciones que constituyen el aprovechamiento.

7.3. Plazo de la concesión.

La concesión se otorgará por el plazo ofertado que no podrá ser superior a veinte (20) años.

El cómputo del plazo concesional comenzará desde el día siguiente al de la notificación de la resolución concesional.

7.4. Uso de los bienes objeto de concesión.

a) El condicionado del título concesional estará a lo dispuesto en el régimen general contemplado en el art. 115 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y en los artículos 92.7 y 93.5 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, especialmente en lo que respecta al establecimiento por parte del concesionario de una cobertura de riesgo que cubra eventuales responsabilidades frente a terceros y frente al Organismo.

b) En la fecha prevista en la resolución del concurso, se pondrán a disposición del concesionario las obras e instalaciones integrantes del aprovechamiento. Asimismo, se hará entrega de toda la documentación disponible referente a las mismas.

De la ocupación de las instalaciones y entrega de documentación se levantará la correspondiente acta en la que se detallarán todos los elementos que son objeto de puesta a disposición o entrega, su estado de conservación y cualquier circunstancia que se considere relevante.

c) Cualquier otra utilización del dominio público hidráulico ofertada por los licitadores que conlleve autorizaciones del mismo se sujetarán a lo que disponga la planificación hidrológica en vigor, así como a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y a lo establecido en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, así como a las disposiciones contenidas en la ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.



7.5. Régimen económico de la concesión.

A) Canon contractual o de producción:

La concesión está sujeta al pago del canon previsto en el artículo 133 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Dicho canon estará integrado por una parte fija y otra función de la energía producida. Su cálculo responderá a la siguiente fórmula:

$$I = F + cxP$$

I: Importe anual del canon en euros.

F: cantidad fija independiente de la energía producida y expresada en euros/año.

c: Cantidad en euros por kWh generado.

P: Producción anual en kWh.

En su proposición, los licitadores, deberán especificar los valores que ofertan para los términos F y c con las siguientes condiciones:

- o El valor de F deberá ser superior al 40% del importe anual del canon (I).
- o Los valores de F y c ofertados asegurarán, con una producción estimativa anual de 3.000 MWh, un valor mínimo del canon anual de 43.000 euros, siendo excluidas del procedimiento de concurso las ofertas que no respeten esta premisa. A los efectos de poder comparar las ofertas por parte de la Administración, se tomará la producción anual estimada de 3.000 MWh.

El devengo del canon se producirá con el otorgamiento inicial de la concesión y su mantenimiento anual. El canon anual será girado por el Organismo de cuenca en el primer trimestre del año siguiente al del otorgamiento, y posteriormente, en el primer trimestre del año siguiente a cada año durante el mantenimiento de la concesión, para su ingreso por el adjudicatario conforme a la normativa en materia de gestión tributaria.

En los años de inicio y final de la explotación, el término fijo se determinará proporcionalmente al tiempo de explotación.

A los efectos de confeccionar las liquidaciones del canon de producción, el concesionario, durante los dos meses siguientes a la fecha final del periodo de



devengo, deberá facilitar al Organismo de cuenca los datos de producción correspondientes al periodo de devengo anterior.

La Administración tendrá libertad de acceso a las instalaciones e instrumentos de medida para comprobar la veracidad de los datos facilitados.

B) Forma de revisar el canon:

El valor del canon se revisará anualmente conforme a las Instrucciones al respecto de la Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente que estén en vigor, o en ausencia de aquellas, la revisión se hará de acuerdo con la evolución del precio final medio anual de la energía, correspondiente al mercado diario del sistema nacional, o al precio de venta de la energía de la central según corresponda.

En la actualidad está en vigor la Instrucción de la Dirección General del Agua de fecha 1 de julio de 2015 que establece que la actualización del canon correspondiente al año “n” se realizará respecto al año anterior “n-1”, según la fórmula:

$$F_n = \text{Precio mercado}_n / \text{Precio mercado}_{n-1}$$

Como precio de mercado se tomará el precio final medio anual de la demanda nacional del mercado diario, publicado por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) u organismo que la sustituya en el futuro, que puede consultarse en la página web de dicho Organismo (www.cnmc.es) siguiendo la ruta: Energía → Energía eléctrica → Mercado mayorista → Resultados del Mercado de Producción de Energía Eléctrica → Resultados por años, dentro de cada año se tomará el precio final medio de la demanda nacional en el mercado diario.

C) Constitución de aval bancario:

Al inicio del plazo concesional, el adjudicatario pondrá a disposición de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico aval bancario por importe de 130.000 € para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente concurso y, en especial, la correcta conservación y mantenimiento de los bienes que se ponen a su disposición a los fines del aprovechamiento. Asimismo, el aval bancario garantizará que al término de la concesión los elementos objeto de reversión serán entregados a la Administración en condiciones de explotación o que serán demolidos de acuerdo con lo establecido en la base 9ª.



Caso de que fuese necesario costear con cargo a la cantidad avalada el coste de actuaciones no llevadas a efecto por el adjudicatario, éste quedará obligado a completar el total importe de la garantía inicialmente establecida.

8. NORMAS DE UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DEL ESTADO.

El adjudicatario se obliga al mantenimiento y conservación de todos los elementos que integran la central y demás obras que constituyen el soporte estructural del aprovechamiento en perfecto estado, asumiendo los gastos que por tal concepto se deriven.

Asimismo, serán a su cargo, la limpieza, higiene y prevención de riesgos laborales, así como la reparación de las instalaciones que sean necesarias para mantenerla en condiciones de utilidad y seguridad, incluso desde el punto de vista estético, realizando a su cargo las reparaciones ordinarias y extraordinarias que sean precisas cualquiera que fuera su alcance o causa.

Antes de realizar las reparaciones o sustituciones constructivas, deberá el adjudicatario someter a la autorización de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, si procede, el oportuno proyecto. Igualmente, correrán de cuenta del concesionario las obras e instalaciones que se lleven a cabo durante la concesión, previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Al término de la concesión, se aplicará a los bienes que constituyen su objeto, el régimen de reversión contenido en la cláusula 9ª del presente Pliego.

El concesionario será el responsable durante todo el periodo concesional de la seguridad de la central, canal de derivación e infraestructuras del aprovechamiento puestas a su disposición, así como de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros en esas infraestructuras, tanto por la ocupación del bien público, como por las actividades que desarrolle en el mismo, sin que la Administración sea responsable de las obligaciones contraídas por aquel, ni de los daños o perjuicios causados a terceras personas o cosas de las que deberá responder el titular de la autorización administrativa.

El concesionario satisfará, a su exclusiva costa, cualquier tipo de impuesto, licencia o tasa que grave los elementos objeto de la concesión.

Si el concesionario pretendiere otros usos o actividades sobre los bienes objeto de concesión distintos de los que resulten de adjudicación de este concurso, cuya competencia venga atribuida a otras Administraciones Públicas, deberá previamente obtener la autorización expresa por parte de esta Confederación Hidrográfica del



Cantábrico, siendo a costa del concesionario la obtención de dichas Administraciones de cuantas licencias o permisos sean pertinentes y del pago de los tributos o gastos que ello conlleve.

Finalmente, todas las actividades y actuaciones que se realicen en materia de explotación, tanto ordinaria como extraordinaria, serán debidamente recogidas, además de en los informes periódicos que se elaboren en la Memoria Anual de Explotación.

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico se reserva la facultad de inspeccionar en cualquier momento y durante todo el plazo de la concesión, los bienes objeto de esta, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el concesionario en este Pliego y las que establezcan, en cualquier caso, las disposiciones legales o reglamentarias aplicables en la materia.

9. REVERSIÓN Y DESTINO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES A LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

1) Al extinguirse el derecho concesional, si la Administración considera posible y conveniente la continuidad del aprovechamiento, revertirán a la Administración gratuitamente, libres de cargas y en condiciones de explotación:

a) todas las obras e instalaciones referidas en la base 2ª del presente Pliego.

b) cuantas obras, instalaciones y edificios con sus terrenos adscritos a la explotación se hayan ejecutado por el concesionario como ampliaciones, mejoras o reformas durante el plazo concesional.

Los elementos objeto de reversión serán entregados a la Administración en condiciones de explotación y en el mismo grado de eficacia operativa y bondad de conservación en que las recibe. Será por cuenta del concesionario cualquier gasto que resulte necesario para la adecuación de las instalaciones a las condiciones de explotación.

La acreditación de que las instalaciones se encuentran en condiciones de explotación se realizará mediante la entrega a la Administración de certificación positiva emitida por entidad oficial o empresa acreditada sobre cumplimiento de:

- Las normas de explotación, planes de seguridad o reglamentos, instrucciones o normas técnicas aplicables a cada uno de los elementos de acuerdo con la legislación de la Unión Europea o española.



- Las normas de seguridad y salud laboral.

Con anterioridad a la reversión, el representante de la Administración inspeccionará la conservación de las obras y del material e informará a la misma sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlos en las condiciones previstas.

La Administración podrá acudir a los medios de ejecución forzosa para el cumplimiento de tales obligaciones, si la garantía a que se refiere la base 7.5, apartado C), resultara insuficiente a dichos fines.

2) Si la Administración considera inviable o contrario al interés público la continuidad de todo o parte de la explotación, podrá decretar en la resolución de extinción la demolición total o parcial, a costa del concesionario, de los bienes objeto de reversión referidos en la letra anterior, fijando la fecha de inicio y término para la ejecución de las obras de demolición.

Si la demolición fuere parcial, los bienes objeto de reversiones no alcanzadas por la demolición, se entregarán a la Administración gratuitamente, libres de cargas y en condiciones de explotación en los términos referidos en el apartado anterior.

La demolición comprenderá también las obras e instalaciones situadas en dominio público hidráulico y zonas de protección – servidumbre y policía – reponiendo el concesionario a su coste los terrenos a su estado original.

La Administración podrá acudir a los medios de ejecución forzosa para el cumplimiento de tales obligaciones, si la garantía a que se refiere la base 7.5, apartado D), resultara insuficiente a dichos fines.

10. DISPOSICION FINAL.

Serán por cuenta del concesionario los gastos de publicidad que se originen tanto en la tramitación del concurso como en el procedimiento concesional.



ANEXO I – ESQUEMA DEL APROVECHAMIENTO



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL CANTÁBRICO

COMISARÍA DE AGUAS



Pliego de bases del concurso para el aprovechamiento hidroeléctrico del salto de Caño, en el río Sella, término municipal de Cangas de Onís (Asturias).



ANEXO II

DATOS RELATIVOS A LA PRUDUCCIÓN BRUTA HISTÓRICA DISPONIBLE



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

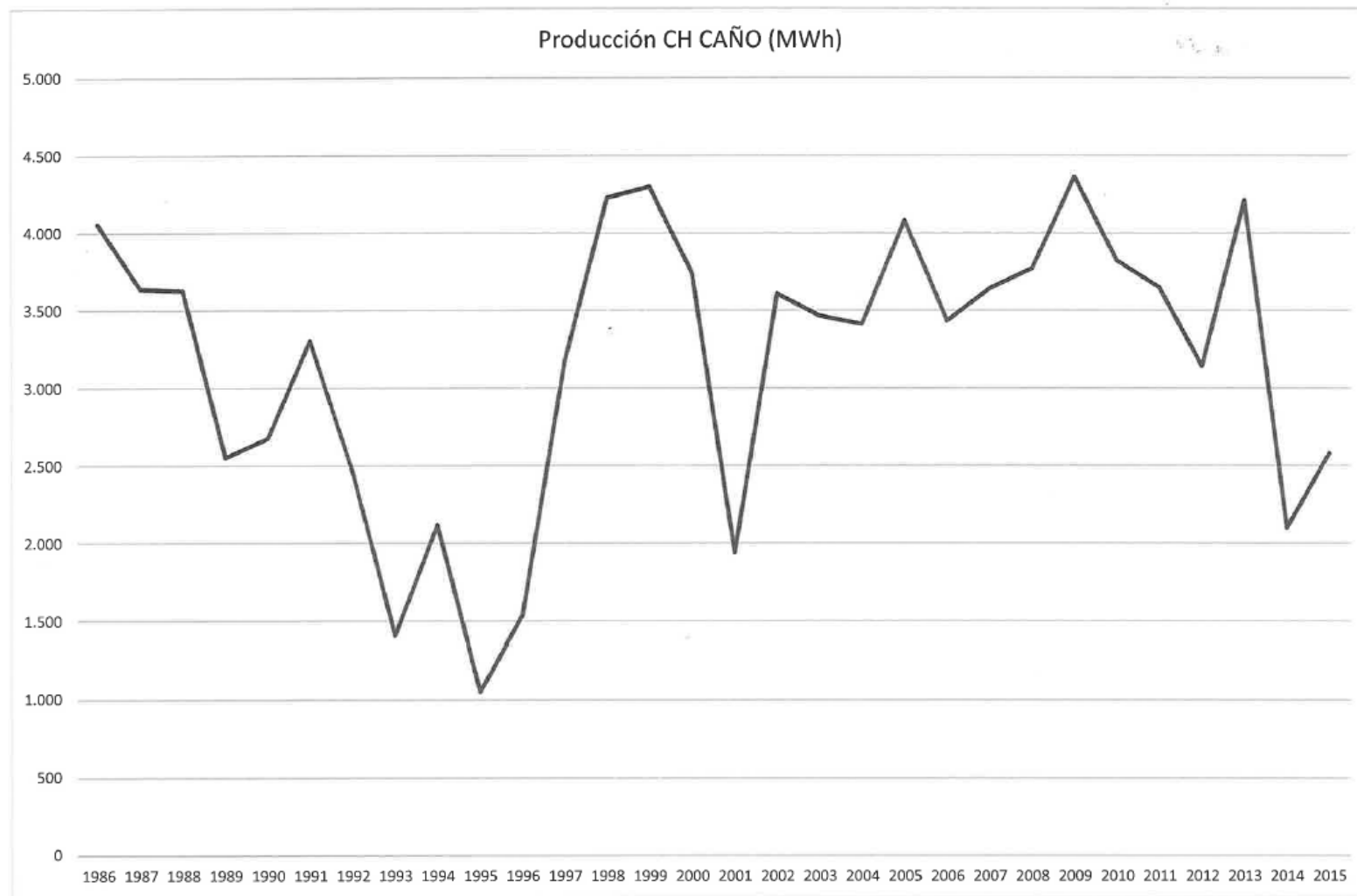
CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL CÁNTABRICO

COMISARÍA DE AGUAS

Unidad: MMH

CAÑO (Rab) -- Meta: Rab x 0,987

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
1957													
1958													
1959													
1960													
1961													
1962													
1963													
1964													
1965													
1966													
1967													
1968													
1969													
1970													
1971													
1972													
1973													
1974													
1975													
1976													
1977													
1978													
1979													
1980													
1981													
1982													
1983													
1984													
1985													
1986	417	431	515	494	483	411	187	95	241	267	244	272	4.057
1987	451	418	465	476	341	73	272	136	73	284	313	336	3.637
1988	360	445	482	408	372	433	371	232	109	120	14	241	3.637
1989	227	128	309	419	433	311	143	56	51	0	214	262	2.553
1990	314	265	265	283	389	323	89	0	0	172	270	286	2.675
1991	386	357	335	378	365	268	260	75	0	333	252	317	3.306
1992	253	188	168	313	366	202	142	112	139	165	207	216	2.461
1993	173	90											





ANEXO III

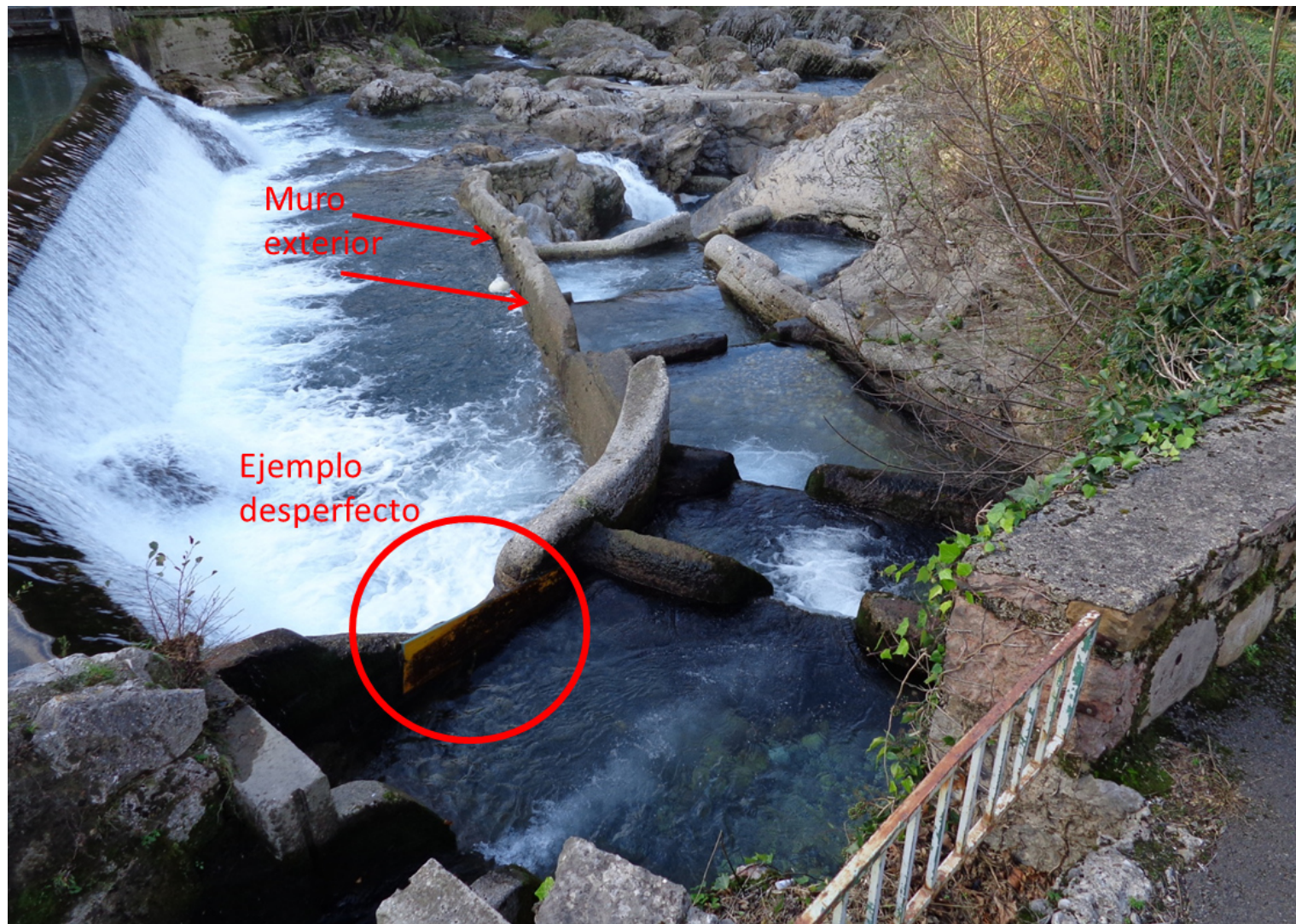
FOTOGRAFÍAS ESTADO ACTUAL DE LA ESCALA DE PECES Y DEL CANAL DE DERIVACIÓN



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL CANTÁBRICO

COMISARÍA DE AGUAS



Pliego de bases del concurso para el aprovechamiento hidroeléctrico del salto de Caño, en el río Sella, término municipal de Cangas de Onís (Asturias).





MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL CANTÁBRICO

COMISARÍA DE AGUAS



Ejemplo de paso
de agua por
debajo

Pliego de bases del concurso para el aprovechamiento hidroeléctrico del salto de Caño, en el río Sella, término municipal de Cangas de Onís (Asturias).





MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL CANTÁBRICO

COMISARÍA DE AGUAS



Pliego de bases del concurso para el aprovechamiento hidroeléctrico del salto de Caño, en el río Sella, término municipal de Cangas de Onís (Asturias).





MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL CANTÁBRICO

COMISARÍA DE AGUAS



Pliego de bases del concurso para el aprovechamiento hidroeléctrico del salto de Caño, en el río Sella, término municipal de Cangas de Onís (Asturias).





MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL CANTÁBRICO

COMISARÍA DE AGUAS

ANEXO IV

MODELOS DE SOLICITUD



MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a.:

con DNI/NIE nº.:

en nombre propio o en representación de la empresa:

participante en el CONCURSO PARA EL APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO DEL SALTO DE CAÑO, EN EL RÍO SELLA, TÉRMINO MUNICIPAL DE CANGAS DE ONÍS (ASTURIAS).

publicado en el BOE de fecha:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa a la que represento, sus representantes y sus administradores no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar prevenidas en el artículo 60 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y **AUTORIZA**, si resultase adjudicatario de la licitación, a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico para que recabe todos los datos que, obrando en poder de las Administraciones Públicas, fueren necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

(Lugar, fecha, firma del representante legal y sello de la empresa)

Confederación Hidrográfica del Cantábrico



MODELO DE SOLICITUD/OFERTA

D./D^a.:

con DNI/NIE n^º.:

en nombre propio o en representación de la empresa:

SOLICITA

participar en el CONCURSO PARA EL APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO DEL SALTO DE CAÑO, EN EL RÍO SELLA, TÉRMINO MUNICIPAL DE CANGAS DE ONÍS (ASTURIAS).

publicado en el BOE de fecha:

Respecto a los extremos a considerar en la licitación formula la siguiente

OFERTA

Anexar documentación pertinente para la valoración de los conceptos recogidos en la base 5^a

DECLARA

que, en el caso de que su propuesta resulte elegida, formulará solicitud de otorgamiento de concesión en los términos planteados en su propuesta, con declaración expresa de aceptar en todo tiempo el régimen normal de caudales determinado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y las variaciones que justificadamente se establezcan.

(Fecha, firma y sello de la empresa)

